



Oficina de Información y Respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de octubre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso de información número **doscientos sesenta y cuatro (264-2016)**, por parte del ciudadano quien solicitó la siguiente información: **"1) Monto total de lámparas instaladas en carretera Monsenor Romero (Santa Tecla, Antiguo Cuscatlan, San Salvador). 2) Licitación y cláusulas establecidas en contrato sobre garantía de dichas iluminarias. 3) Empresa que ganó la licitación. 4) Acuerdo con las razones que llevaron a brindar a dicha empresa dicho contrato"**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. La suscrita **Oficial de Información** del Ministerio de Obras Públicas, al analizar la solicitud planteada por el referido solicitante, mediante Requerimiento de Subsanación de fecha dieciocho de octubre y de conformidad al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hizo del conocimiento al ciudadano que para continuar con el proceso de seguimiento de la presente solicitud de acceso a la información, era pertinente que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos de que carecía la misma. Así, sobre lo requerido se le consultó que si se refería al costo de dichas lámparas o a la cantidad de lámpara instaladas. También se le consultó que especificara que documentos de la licitación a la que hacía referencia necesitaba tener acceso, ya que esta comprendida por varios tipos de documentos. Además, se le hizo del conocimiento y se le notificó en el plazo legal establecido en la LAIP y en el Reglamento que tenía cinco días hábiles a partir de la respectiva notificación para que subsanara los puntos antes mencionados, ya que de lo contrario se iba a cerrar el trámite respectivo y para continuar tendría que presentar una nueva solicitud. Así mismo, se le informó que se interrumpía el plazo de la entrega de la información y que el plazo se reanudaría al momento de subsanar la solicitud, tal como lo establece en el artículo 45 del Reglamento de la LAIP. En esa misma dirección, el día veinticuatro del presente mes y año, el solicitante en comento, respondió y subsanó en divida forma, mediante correo electrónico y dijo entre otras cosas lo siguiente: "- Con respecto al primer punto solicito información monetaria respecto al total de luminarias instaladas en dicha carretera. - Con respecto al segundo punto, es con el objeto de verificar si existe garantía en un plazo de tiempo, por ejemplo: yo Rigoberto Ayala participo en la licitación y me comprometo que durante 5 años ninguna lámpara dejara de funcionar".
- VI. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 45, 50, 54 y 55 del Reglamento de la



Oficm.i de informacion v respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

referida ley, considero pertinente admitir y continuar el tramite correspondiente a la solicitud planteada.

Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Direccion de Inversion de la Obra publica y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** del Ministerio de Obras Publicas, para la localizacion y remision de la informacion requerida.

En respuesta a la referida solicitud realizada por el ciudadano la **Direccion de Inversion de la Obra publica** del Ministerio de Obras Publicas, respondio mediante un escrito con Ref. MOP-VMOP-DIOP-293-2016 de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciseis, entre otras cosas lo siguiente: "Hago referencia a la solicitud No.264-2016 recibida en esa Oficina el 14 de octubre de 2016, mediante la cual se requiere informacion relacionada con las lampara instaladas en el proyecto del asunto. Al respecto le comunico que en el año 2005 el proyecto se dividio en dos tramos, llamados respectivamente Tramo I y Tramo II. De estos dos tramos, solamente se concluyo el Tramo I, cuya modalidad de contratacion fue la de Have en mano, suscribiendose el Acta de Recepcion Definitiva el 10 de octubre de 2008. En el Tramo I, las luminarias que se instalaron no funcionaron, por lo que se observo ese item en la Recepcion Provisional del proyecto y se resolvió descontar en la liquidacion del mismo, entre otros, la cantidad considerada como costo por funcionamiento inadecuado de las luminarias de ese tramo. Cabe aclarar que los fondos descontados del contrato original, como consecuencia no son erogados al contratista. El Tramo II quedo inconcluso en ese periodo y fue liquidado mediante Resolucion de Liquidacion por caducidad, efectuandose el 20 de diciembre de 2011 una nueva contratacion para concluir el Tramo II, denominandose respectivamente Tramo II-A y Tramo II-B por lo que la iluminacion solamente comprendio el Tramo II, ya que en el Tramo I se descontó lo referente en ese concepto. Tomando en consideracion lo detallado anteriormente, a continuation emito respuesta a las interrogantes planteadas en la solicitud que nos ocupa: **1. Monto total de lamparas instaladas en Carretera Monsenor Romero:** R/ Para el Tramo I, el costo de la



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

iluminacion estaba incluido en la partida de Miscelaneos, cuya unidad fue la Suma Global. Dicha partida fue desglosada para conocer el avance y el pago de la misma, y uno de los items de esa partida era el de iluminacion, con una Suma Global y costo total de \$408,017.26, de los cuales se descontaron en la liquidacion del proyecto CIENTO CUATRO MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 104.080.00) mas IVA en concepto de costo por funcionamiento inadecuado de las luminarias de ese tramo. Para el Tramo II (A y B), el costo total de las lamparas fue de \$188,066.26. 2. Licitacion y Clausulas establecidas en contrato sobre garantia de dichas luminarias. En los documentos contractuales del proyecto no se requirio una garantia especifica para la actividad de iluminacion, sino una Garantia de Buena Obra que incluia todas las obras ejecutadas en el mismo. En lo referente al Tramo I, el contrato indica que la Garantia de Buena Obra sera presentada segun detalla las bases de licitacion, por lo que se adjunta copia de la pagina CG-8, Condiciones Generales de los documentos contractuales del Tramo I, numeral 4. Garantia de Buena Obra, en la cual se defina que el Contratista se obliga para con el Ministerio a garantizar las obras encomendadas durante un plazo de CINCO (5) ANOS, contados a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a satisfaccion del Ministerio, mediante el Acta de Recepcion Final. Sin embargo, esta garantia no cubria lo relacionado a las luminarias debido a que se desconta ese concepto en la liquidacion del proyecto. En lo referente a los tramos II-A y II-B, las obras del sistema electronico de iluminacion, estuvieron garantizadas bajo las Garantias de Buenas Obras, las cuales de acuerdo a lo establecido en la clausula DECIMA: GARANTIA, literal d) Garantia de Buena Obra, de los respectivos contratos, estas deberian ser presentadas al Ministerio con un plazo de vigencia de tres (3) anos contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepcion Final de las obras a satisfaccion del Ministerio. Se adjunta copia. 3. Empresas que ganaron licitacion. • Tramo I, Asocio Temporal Constructora MECO, S.A. - CAABSA Constructora, S.A. DE C.V. • Tramo II-A, Constructora DISA S.A. DE C.V. • Tramo II-B, Inversiones OMNI S.A. DE C.V."

Se anexa respuesta con documentos adjuntos remitida por la Unidad Administrativa en comentario.



Oficina de Información y Respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IX. Por su parte, **la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** del Ministerio de Obras Públicas, respondió mediante MEMORANDO con Ref.MOPTVDU-UACI-2342-2016 recibido en fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, entre otras cuestiones lo siguiente: "Me refiero a solicitud de información relacionada con proyecto Diego de Holguín ahora Monsenor Romero, del cual se consulta cuál es el monto total de lámparas instaladas en carretera Monsenor Romero (Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán), San Salvador, licitación y cláusulas del contrato sobre garantía de iluminación, nombre de la empresa que ganó la licitación y razones que llevaron a brindar a la empresa dicho contrato. Sobre el particular se informa lo siguiente: **a) Que se proporcione el monto total de lámparas instaladas en dicho proyecto.** Se recomienda realizar la consulta a la Dirección de Inversión de la Obra Pública, ya que fue esa dirección que llevó a cabo la administración de los contratos. **b) Que se proporcione el proceso de licitación y cláusulas del contrato sobre garantía de luminarias así como el nombre de la empresa que ganó la licitación y las razones que la llevaron al Ministerio a brindar a dicha empresa al contrato.** Al respecto se informa que el Ministerio no ha realizado proceso de licitación específico para la instalación de las luminarias, ya que lo que se realizó fue la contratación de todo el proyecto a través de la modalidad Have en mano es decir, a suma global y para ello se iniciaron dos procesos: licitación No. 02/2005 y Licitación No. 03/2015, en los cuales resultaron adjudicadas los socios MECO- AABSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. (Tramo I), contrato 055/2005 y COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V., (Tramo II), contrato 066/2005, respectivamente. En dicho planes de ofertas constan partidas gruesas, ya que al momento de ofertar no existía un diseño pues cada una de las empresas diseñaría la construcción de dicho boulevard. Que en vista que el tramo **II**, tuvo problemas en la ejecución, posteriormente en el año 2011, se inició el proceso de Licitación Pública Internacional LPINT 02/2010, 'Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, Tramo II', el cual se declaró desierto por ausencia de ofertantes; luego el proceso de licitación Pública Internacional LPINT 01/2011 'Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, Tramo II', el cual se declaró desierto; habiéndose realizado la contratación mediante el



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

proceso de Licitación Privada 01/2011, 'Apertura de Boulevard Diego de Holguin, Santa Tecla, Tramo II', en los cuales se adjudicó a las sociedades: CONSTRUCTORAS DISA, S.A. DE C.V. y OMNI, S.A. DE C.V., del cual fue proporcionado el diseño y fue un contrato de obra, bajo la modalidad de precios unitarios. No omito manifestarle que de cada uno de los contratos antes relacionados fue presentada la garantía de buena obra. Con base lo expuesto se aclara que la instalación de las luminarias forman parte de las partidas gruesas que se establecieron en el plan de oferta para todo el proyecto, pues las empresas contratadas subcontrataron para la instalación de las mismas, por lo que las garantías emitidas dentro de los referidos contratos garantizan el diez por ciento de cada uno de los tramos construidos". Se anexa la respuesta remitida por la Gerencia en mención.

- X. Esta Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Obras Públicas, advierte y hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo manifestado y remitido por la **Dirección de Inversión de la Obra** pública y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones **Institucional** del Ministerio de Obras Públicas y de conformidad al artículo 62 de Ley de Acceso a la Información Pública, esta Institución Pública hace entrega de la información que tiene en su poder, en relación a la información requerida. Así mismo, se aclara que en atención al artículo 30 de la LAIP, se ha eliminado de los documentos que se entregan, la información confidencial. En ese sentido, se entregan los documentos de la información requerida en versión pública.

Portanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: "**1) Monto total** de lámparas instaladas en carretera Monsenor Romero (Santa Tecla, **Antiguo** Cuscatlan, San

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

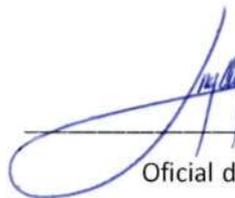
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 - oir@smop.gob.sv

Página 6 de 7

- Salvador). 2) Licitación y cláusulas establecidas en contrato sobre garantía de dichas iluminarias. 3) Empresa que gana la licitación. 4) Acuerdo con las razones que llevaron a brindar a dicha empresa dicho contrato", atendiendo además la subsanación solicitada al ciudadano sobre los aspectos de su solicitud de información.
- b) **Entreguese** la respuesta con los documentos anexos, remitida por la **Dirección de Inversión de la Obra pública y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** del Ministerio de Obras Públicas, sobre información solicitada.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información